

**16261** *ORDEN de 16 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 618/1987, promovido por don José Pellón López contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 22 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 53.648, interpuesto contra resolución de este Ministerio, de 30 de octubre de 1984, sobre honorarios profesionales.*

En el recurso contencioso-administrativo número 618-1987, interpuesto por don José Pellón López contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 22 de diciembre de 1986, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio, de fecha 30 de octubre de 1984, sobre honorarios profesionales, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1989, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don José Pellón López Montenegro contra la sentencia dictada el 22 de diciembre de 1986 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre honorarios de Arquitectos, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, todo ello sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16262** *ORDEN de 16 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/86, promovido por «Balenciaga, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 3 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 53.341, interpuesto contra resolución de este Departamento, de 17 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1986, interpuesto por «Balenciaga, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 3 de marzo de 1986, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio, fecha 17 de octubre de 1983, sobre concesión de una prima a la construcción naval, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1989, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Entidad «Balenciaga, Sociedad Anónima» contra la sentencia dictada el 3 de marzo de 1986 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre prima adicional a la construcción naval, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin hacer especial condena en costas. Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16263** *ORDEN de 16 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 439/85, promovido por don Francisco Basarín de la Fuente contra resolución de la Dirección General de Minas de fecha 25 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 439-85, interpuesto por don Francisco Basarín de la Fuente contra resolución de la Dirección General de Minas de fecha 25 de enero de 1985, sobre concesión del permiso de investigación «El Brillante», número 1.279, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Prico, en nombre y representación de don Francisco Basarín de la Fuente, contra la resolución del Director general de Minas de fecha 25 de enero de 1985—por la que se desestiman los recursos de alzada contra las que dictara el Delegado provincial del Ministerio de Industria en Toledo con fechas 22 de diciembre de 1983 y 10 de enero de 1984—, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**16264** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.201/1983, promovido por «The Procter Gamble Company», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1982. Expediente de marca número 977.400.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.201/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter Gamble Company», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Procter Gamble Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1982, y el que expresamente desestimó el recurso de reposición contra aquél de 28 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1986, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Juho Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16265** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1984, promovido por «Rolls Royce Limited», contra acuerdo del Registro de 1 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.765/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rolls Royce Limited», contra resolución de este Registro de 1 de octubre de 1983, se

ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1986, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Rolls Royce Limited", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1983, publicadas en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre de 1983, por las que se concedió la inscripción de las marcas números 994.106 y 994.109, ambas RR (gráficas), y contra las resoluciones del propio Registro de 8 de octubre de 1984, por las cuales se desestimaron los recursos de reposición interpuestos el 24 de octubre de 1983, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16266** RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.389/1984, promovido por «Dowell Schlumber Corporation», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dowell Schlumber Corporation», contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Dowell Schlumber Corporation", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1983, que denegó la inscripción registral de la marca número 1.006.368 DS (gráfica), y contra la resolución de dicho Organismo de 29 de octubre de 1984, que denegó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, no procediendo su anulación ni, por tanto, la concesión del registro de la marca indicada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16267** RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 856/1983, promovido por «Campbell Soup Company», contra acuerdo del Registro de 6 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 978.792.

En el recurso contencioso-administrativo número 856/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Campbell Soup Company», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de "Campbell Soup Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982 y contra el de 30 de junio de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el

ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16268** RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1983, promovido por «Sacos Kraft Sala, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 982.155.

En el recurso contencioso-administrativo número 751/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sacos Kraft Sala, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López en representación de "Sacos Kraft Sala, Sociedad Anónima" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982, por la que se concedió el registro de la marca "Stress Kraft" solicitado por "S T Regis Paper Company", y de 19 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra aquella, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y no procede su nulidad; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**16269** RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1983, promovido por Johnson and Johnson, contra acuerdo del Registro de 30 de diciembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Johnson and Johnson, contra el acuerdo del Registro de 30 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Johnson and Johnson, representado por el Procurador don Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de diciembre de 1981, que denegó el modelo de utilidad número 247.063, pañal utilizable y desechable, y frente a la desestimación del recurso de reposición contra la expresada resolución, debemos confirmar y confirmamos las mismas, por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.